

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°184 del 06 de Mayo de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

KITS DE HIGIENE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2684255	MARÍA VERÓNICA VEGA GODOY	13.917.738-K		1
2	2683956	MAGALY DEL CARMEN CABRERA CARTES	12.744.905-8		1
3	2683862	MARGARITA LUZMIRA QUIDEL RIQUELME	12.855.741-5		1
4	2683858	DORIS SILVA MARDONES	14.076.431-0		1
5	2683645	RUPERTO LEAL LAVOZ	6.571.503-1		1
6	2681457	GLORIA DEL CARMEN TRALMA LEVIPÁN	15.549.626-6		1
7	2682376	LUIS ALFREDO MORA CANIO	18.728.297-7		1
8	2681420	ANGELA FRESIA SILVA TROPA	14.504.834-6		1
9	2681293	ÁLVARO RODRIGO CANARIO VALDEBENITO	9.776.387-9		1
10	2681285	ERNESTO NIETO ESPINOSA	4.520.768-4		1
11	2681036	CARLOS BERNARDO MÉNDEZ ÁLVAREZ	11.354.690-5		1
12	2680255	MARCELA DEL CARMEN DÍAZ SANHUEZA	15.269.783-K		1
13	2679404	KAREN JHISSELL GRANADOS LONGA	26.333.274-1		1
14	2679349	PRISCILA CONTRERAS SANTANA	16.160.081-4		1
15	2679240	ALICIA DEL CARMEN PÉREZ BADILLA	13.518.585-K		1
16	2678537	MARIBEL DEL CARMEN VEGA LEVIPÁN	13.111.554-7		1
17	2677742	VALENTINA ALEJANDRA VILLA VILLA	18.886.367-1		1
18	2677616	MAGDALENA INÉS MORALES SANDOVAL	12.208.684-4		1
19	2677257	JUAN ENRIQUE AILLAPÁN AILLAPÁN	6.627.329-6		1
20	2677928	EMELINA RIQUELME CASTILLO	6.043.144-2		1
21	2677231	YOCELIN ANDREA CASTRO PEÑA	16.316.106-0		1
22	2676416	MARÍA GRACIELA FIERRO SOTO	10.053.970-5		1
23	2675640	ROSARIO DEL CARMEN SUAZO SANTANA	7.790.998-2		1
24	2675498	GABRIELA FERNANDA FUENTEALBA ZAVARIA	17.917.996-2		1
25	2675182	WILANDER BELLO CONDE	28.174.647-2		1
26	2676578	LUZ TERESA CONEJEROS UMAÑOR	8.475.858-2		1
27	2675763	ANA MARÍA AGUAYO CAAMAÑO	17.584.338-8		1
28	2675595	MARISOL MONTECINOS VEGA	10.445.249-3		1

29	2675016	VICTORIA MERCEDES CONTRERAS TATIN	8.153.685-6		1
30	2674744	ESTERLIS YOSELIS ROJAS GARCIA	28.706.926-K		1
31	2674244	NIVALDO CEFERINO VERGARA ARANEDA	5.171.284-6		1
32	2673605	NICOLE FERNANDA PIZARRO YÁÑEZ	16.803.087-8		1
33	2672981	NELCI VERÓNICA KROLL FIGUEROA	15.227.829-2		1
34	2672980	EDUARDO ANDRÉS PÁEZ VALDÉS	18.098.067-9		1
35	2672831	GENESIS BETZABÉ SANHUEZA SANDOVAL	20.493.865-2		1
36	2672729	LUCÍA ESTER ÁLVAREZ FRANCO	6.917.534-1		1
37	2672042	MERCEDES FABIOLA GONZÁLEZ CERDA	11.909.198-5		1
38	2671837	PEDRO ANTONIO RELMUAN SAAVEDRA	14.905.060-4		1
39	2671781	MARCELINA VERÓNICA LEUFUMAN CARILEO	11.585.521-2		1
40	2671339	PETRONILA DEL PILAR CANDIA TENORIO	10.442.431-7		1
41	2670944	MERY LILY GANDARA BURROWS	8.708.865-0		1
42	2670617	KARIN OVIDIA CEPEDA SAAVEDRA	13.517.298-7		1
43	2669840	ROSA MYRIAM ANDRADE TREUQUEMIL	7.990.786-3		1
44	2669666	ROCÍO DEL PILAR CARIMÁN HUERAMÁN	17.985.261-6		1
45	2668518	NIVIA GAVILÁN SILVA	9.379.683-7		1
46	2668052	CLAUDIA CAROLINA DUGET TRUJILLO	16.997.113-7		1
47	2668318	NICOLE DEL CARMEN GUTIÉRREZ ERAZO	16.389.881-0		1
48	2668220	CAMILA IGNACIA PÉREZ ÁLVAREZ	18.720.904-8		1
49	2668125	JUANA TERESA MUÑOZ FUENTES	5.800.837-0		1
50	2668023	NORA INÉS MORENO RUBILAR	4.744.902-2		1
51	2666715	DEYSY ELIZABETH VALENZUELA FREIRE	15.653.925-2		1
52	2666265	LUZMIRA DEL CARMEN JOFRÉ MARTÍNEZ	9.078.333-5		1
53	2664785	MARCELA DEL CARMEN JEREZ URRUTIA	15.986.908-3		1
54	2664368	MARGARITA JACQUELINE FLORES GONZÁLEZ	11.104.444-9		1
55	2676806	JUAN DOMINGO LLANCANAO LLANCANAO	15.238.465-3		1
<b>TOTAL</b>					<b>55</b>

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **55 Kits de Higiene** en beneficio de **55** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Abril 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



Por Orden del Sr. Alcalde  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

